

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución N° 72-170 del 20 de diciembre de 1972, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **RAFAEL MONTALVO PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.714.000, a favor de su hija interdicta con demencia absoluta **ROSARIO MONTALVO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.130.383 de Cartagena, y la señora **ANA RAQUEL GOMEZ MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.757.388, en proporción de un 50% del total de la mesada pensional.

Que mediante la Resolución N° 75-183 del 15 de septiembre de 1975, se prorrogó en forma vitalicia pensión sustituta a las antes mencionadas.

Que mediante la resolución No. 94 del 12 de Marzo de 2012, el Departamento de Bolívar ordenó incluir en nómina a la señora **ROSARIO MONTALVO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.130.383 de Cartagena, en un porcentaje del 50% de la mesada. Y dejar a la otra sustituta **ANA RAQUEL GOMEZ MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.757.388, igualmente la mesada en un porcentaje del 50%.

Que mediante escrito radicado ext-bol-17-013244 del 11 de Abril de 2017, en el Fondo Territorial de pensiones, la Guardadora de la pensionada sustituta interdicta **CECILIA MONTALVO GOMEZ**, solicitó el acrecentamiento al 100% de la mesada pensional de su pupila **ROSARIO MONTALVO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.130.383 de Cartagena, argumentando que la señora **ANA RAQUEL GOMEZ MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.757.388, también sustituta del 50% de dicha mesada pensional falleció el día 22 de febrero de 2017.

Que verificado el maestro de la nómina del Departamento de Bolívar, se constató que la señora **RAQUEL GOMEZ MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.757.388, fue retirada de nómina a partir del mes de abril de 2017.

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre de la señora **ANA RAQUEL GOMEZ MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.757.388, también sustituta del 50% de dicha mesada pensional expiró con el fallecimiento de la misma, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiario, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta **ROSARIO MONTALVO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.130.383 de Cartagena.

Que a petición del Asesor del Fondo Territorial de Pensiones, Se solicitó novedad de retiro de nómina por fallecimiento desde el 01 de abril de 2017, a la pensionada sustituto, **ANA RAQUEL GOMEZ MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.757.388, y este recibió una última mesada en el mes de marzo de 2017, por **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 1.247.045.00).**

Resolución N°

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida al Sra. ROSARIO MONTALVO GOMEZ

En consideración a lo anterior, el 50% de la pensión que antes recibía la sustituta señora **ANA RAQUEL GOMEZ MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.757.388, se acrecentará la cuota de la pensión que actualmente recibe la sustituta **ROSARIO MONTALVO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.130.383 de Cartagena, que venía recibiendo el 50% o sea por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 1.247.045.00)**. Por tanto acrecentándose la mesada en un 100% del total de la mesada que en vida recibió el señor **RAFAEL MONTALVO PEDROZA**, quedando ordenado pagar a la sustituta, una la MESADA PENSIONAL, en suma equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON NOVENTA PESOS, M/CTE (\$ 2.494.090.00)** a partir del mes de abril del año 2017.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

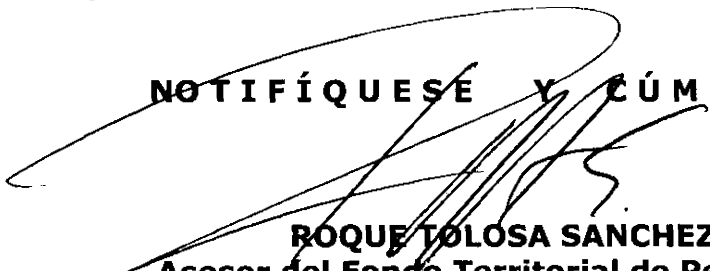
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión de **ANA RAQUEL GOMEZ MARRUGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.757.388, conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la pensión sustituida a la sustituta **ROSARIO MONTALVO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.130.383 de Cartagena, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 100% de la pensión sustituida en su condición de beneficiaria del fallecido pensionado **RAFAEL MONTALVO PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.714.000, por la suma total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON NOVENTA PESOS, M/CTE (\$ 2.494.090.00)** a partir del mes de abril del año 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016